



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000034268** dictada por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 24 de marzo de 2022, sobre la **concesión definitiva** de solicitudes presentadas durante la convocatoria 2021 de Subvenciones para la celebración de Ferias Municipales de Artesanía por los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Asunto: Resolución definitiva en la línea de «Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de ferias municipales de artesanía» 2021 (nº de subvención 2021-000807; nº de expediente E2021004428).

ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 17 de agosto de 2021 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000010713, las Bases Reguladoras de las «Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de ferias municipales de artesanía, 2021».

Segundo.- Las citadas Bases fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 103, de 27 de agosto de 2021. Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº **581518**.

En el mencionado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000010713 de 17 de agosto de 2021 también se aprobó la convocatoria de esta línea de subvenciones (**2021-000807**), publicándose el anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 107 de 6 de septiembre de 2021. Además se autorizaba, un gasto ascendente a **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2021 y 2022, según el siguiente desglose:

Subvención nº 2021-000807			
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total (€)
2021	0803-4335-46240	15.000,00	40.000,00
2022	0803-4335-46240	25.000,00	

C/. Alcalde Mandillo Tejera, nº 8. 2ª planta
38007 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
Fax: 922 239 846
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	24/03/2022 10:16:18
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se declaró dicho crédito ampliable en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) adicionales, lo que en su caso supondría disponer de un crédito de hasta 50.000,00 €, que no tiene repercusión negativa alguna en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Corporación (de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

Tercero.- El **objeto** de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras, es *la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la organización por los Ayuntamientos de Ferias Municipales de Artesanía que se celebren en la isla de Tenerife durante el ejercicio correspondiente como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local.*

Cuarto.- Durante el plazo de presentación de solicitudes que se desarrolló entre el día 7 de septiembre y el 6 de octubre de 2021, tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de 5 solicitudes.

Quinto.- Mediante anuncio publicado el 2 de noviembre de 2021 en el Tablón de la Corporación así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), se requirió a los CINCO (5) solicitantes la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en la Base 7ª de las Reguladoras de las presentes subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

Sexto.- Habiendo finalizado el plazo otorgado para subsanar las solicitudes el 16 de noviembre de 2021, los CINCO (5) solicitantes respondieron al requerimiento de subsanación en tiempo y forma.

Séptimo.- Tras el análisis de la documentación aportada por los solicitantes, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio informa que **DOS (2)** de las solicitudes incurrieron en alguna circunstancia que impedía su consideración como beneficiarias potenciales de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Base 4ª de las que regulan esta convocatoria, y por lo tanto procedería declararlas desestimadas.

Octavo.- Vistos los informes emitidos el 10 de diciembre de 2021 por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se reunió la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021, con el fin de evaluar las solicitudes presentadas, baremar los proyectos que cumplieran los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, y en consecuencia, formular la propuesta de resolución provisional.

Noveno.- El 29 de diciembre de 2021 la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico dictó resolución provisional (**R0000031550**) por la que se concedió la subvención a **TRES (3)** de los ayuntamientos solicitantes: Ayuntamiento de Los Silos,

Código Seguro De Verificación	4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	24/03/2022 10:16:18
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayto. de La Matanza de Acentejo y Ayto. de Icod de Los Vinos. Asimismo, se desestimaron **DOS (2)** solicitudes; las correspondientes al Ayuntamiento de Tegueste y al Ayto. de Santiago del Teide.

Décimo.- Dicha resolución se publicó en el tablón de anuncios de la Corporación Insular el 30 de diciembre de 2021 concediéndose un plazo de **10 días hábiles** para la presentación de **alegaciones** contra la mencionada resolución. Así mismo, se recordaba que el plazo para **justificar** las subvenciones a los Ayuntamientos cuyas ferias hubieran sido celebradas entre el 16 de agosto y 31 de diciembre de 2021 (Ayto. de La Matanza de Acentejo y Ayto. de Icod de Los Vinos), **finalizaba el 31 de enero de 2022**.

Undécimo.- Por resolución **R000031617** de fecha 29 de diciembre de 2022 se declaraba el reconocimiento de la obligación a favor del Ayuntamiento de Los Silos por importe de 2.645,84 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0803-4335-46240. En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución, el abono se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécimo.- Durante el plazo de alegaciones, presentó a través del registro electrónico (O00006501e2200003140) escrito de alegaciones el **Ayuntamiento de Tegueste** el día 13 de enero de 2022 solicitando la reconsideración de su solicitud.

Decimotercero.- En respuesta al mismo, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio emitió informe con fecha **10 de marzo de 2022** en el que da por **desestimadas las alegaciones** presentadas toda vez que el evento a esa fecha programado no cumplía con la Base Reguladora 2.2ª para ser considerada Feria de Artesanía a los efectos de esta línea de subvenciones.

Decimocuarto.- El 20 de enero de 2022 tiene entrada en el registro de esta corporación (registro nº O00006501e2200005412) **escrito presentado por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos renunciando a la subvención concedida**.

Decimoquinto.- Analizada la petición presentada, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico dictó resolución **R000033022** de fecha 23 de febrero de 2022 de **aceptación de la renuncia** presentada por el citado ayuntamiento la cual fue debidamente notificada el 25 de febrero de 2022.

Decimosexto.- El día 27 de enero de 2022, dentro del plazo de justificación otorgado, presenta la documentación requerida el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para justificar la subvención concedida en resolución **R000031550**. Tras analizar la documentación aportada, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio emite informe con fecha 11 de febrero de 2022 en el que concluye literalmente

Código Seguro De Verificación	4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	24/03/2022 10:16:18
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que el evento no podía calificarse Feria de Artesanía, por lo que no tenía derecho al abono de la subvención concedida.

Decimoséptimo.- En base a este informe, el cual fue notificado al Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo el 18 de febrero de 2022, se concedió **plazo de audiencia** para formular cuantas alegaciones estimara oportunas. Finalizado este plazo el día 7 de marzo, se constata que no ha tenido entrada en el registro de la corporación escrito alguno al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Para la presente convocatoria se aprobó un montante de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2021 y 2022, según el siguiente desglose:

Subvención nº 2021-000807			
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total (€)
2021	0803-4335-46240	15.000,00	40.000,00
2022	0803-4335-46240	25.000,00	

Se indica expresamente que el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 50% de los gastos susceptibles de subvención, siendo el total máximo de subvención a percibir de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.250,00 €)** por la totalidad de los conceptos que se consideren subvencionables en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Base Reguladora 12ª.

Segunda.- La Base Reguladora 8ª prevé el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, adjudicando subvención a aquellas solicitudes que, cumpliendo lo especificado en la Base Reguladora 4ª, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios establecidos en la Base 11ª, hasta el límite del crédito aprobado en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tercera.- En función de los criterios establecidos en la base 11ª de las reguladoras de la presente convocatoria, y a raíz de la reunión mantenida por la Comisión de Valoración, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de acuerdo con la base 9ª de las reguladoras dictó resolución de concesión provisional **R0000031550** el 29 de diciembre de 2021 tal como se detalla a continuación.

Se declararon como **beneficiarios**, los siguientes ayuntamientos:

Código Seguro De Verificación	4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	24/03/2022 10:16:18
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº Expediente	Solicitante	NIF	PUNTOS	Importe Subvención (€)
E2021004428S00004	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	P3802500C	45	5.207,50
E2021004428S00003	Ayuntamiento de Icod de los Vinos	P3802200J	30	4.094,00
E2021004428S00002	Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H	5	2.645,84
			TOTAL (€)	11.947,34

Asimismo, en la citada resolución se declaraban **desestimadas** las solicitudes presentadas por los siguientes Ayuntamientos por los motivos que se indican:

Nº Expediente	Solicitante	NIF	Motivo
E2021004428S00001	Ayuntamiento de Tegueste	P3804600I	No alcanza la proporción mínima establecida en un 25% de participación de artesanos tradicionales para que el evento pudiera calificarse de Feria de Artesanía.
E2021004428S00005	Ayuntamiento de Santiago del Teide	P3804000B	No alcanza la proporción mínima establecida en un 25% de participación de artesanos tradicionales para que el evento pudiera calificarse de Feria de Artesanía.

Cuarta.- En virtud de la Base 9ª de las reguladoras, se concedió un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones contra la citada resolución de concesión y desestimación provisional. Dentro del plazo de alegaciones, el 13 de enero de 2022, el Ayuntamiento de Tegueste presentó escrito a través del registro electrónico de la corporación solicitando la reconsideración de su solicitud.

Código Seguro De Verificación	4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	24/03/2022 10:16:18
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Quinta.- El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, analizadas las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Tegueste, emitió informe con fecha de 10 de marzo de 2022 que recoge literalmente lo siguiente:

“Con fecha 13/01/2022 el Ayuntamiento de Tegueste presenta escrito relativo a la desestimación de la solicitud de subvención para la celebración de la Feria Municipal de Artesanía de 2021 motivada por Resolución nº R0000031550 de fecha 29 de diciembre de 2021 donde se consideró que de conformidad con lo que establecía la Cláusula 2.2ª de las Bases Regulatoras, el expediente no cumplía los requisitos mínimos para ser considerada Feria de Artesanía, porque la previsión de participación de artesanos con oficio tradicional no alcanzaba la proporción mínima exigida de 25%.

Teniendo en cuenta lo siguiente:

.- Que el expediente de solicitud de subvención fue presentado el 30/09/2021 por el Ayuntamiento de Tegueste para la organización de la Feria de Artesanía de Tegueste, Navidad 2021.

.- Que con fecha 29/10/2021 se le requiere la siguiente documentación que complete la ya presentada:

- Determinar el número de artesanos tradicionales previstos.*
- Determinar el número de expositores con producción autóctona relacionada con la repostería.*
- Describir las características de los stands y mobiliario.*
- Descripción de la seguridad del Recinto Ferial (días y horarios).*
- Dado que la decoración navideña del recinto no es objeto de subvención, detallar el coste del alquiler y montaje de la infraestructura necesaria (carpas y stands).*

.- Que con fecha 9/11/2021 se presenta documentación complementaria relativa a la subsanación requerida, observándose que se tiene prevista la participación de cuatro artesanos tradicionales de un total de 30 expositores, significando un 13% dicha participación: 2 participantes de Alfarería Tradicionales, 1 como cestería de colmo y 1 de calado; claramente inferior al mínimo requerido en las Bases.

.- Y que en el escrito presentado se argumenta “(...) que los artesanos que tenían previsto su participación en la Feria de Artesanía comunicaron su renuncia a participar debido a que algunos estaban contagiados de COVID-19 y otros fueron contactos directos con personas positivas (...)

además de que “el Mercadillo del Agricultor y Artesano de la Villa de Tegueste se vio afectado por obras de acondicionamientos y mejoras.”

Código Seguro De Verificación	4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	24/03/2022 10:16:18
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para el primero de los argumentos cabe concluir que si tenemos en cuenta que la feria estaba prevista para los días 17 y 18 de diciembre de 2021, no se justifica que con más de un mes de antelación (9 de noviembre) no pudieran ser sustituidos los artesanos que causaron baja por enfermedad hasta alcanzar el cupo mínimo de tradicionales que establecían las Bases.

De igual forma, y por lo que respecta a las obras de acondicionamiento referidas se desconoce si éstas fueron encaminadas a la reparación de daños sobrevenidos, si es que no se contemplaron en la elaboración del proyecto de la feria y, en todo caso, cuál fue el alcance de las mismas para afectar en la disminución del espacio expositivo.

Por todo ello, entendiendo que los requisitos de participación que exigen las Bases no se cumplían ya desde el 9 de noviembre, fecha en la que se presenta la última documentación requerida, con más de un mes de antelación a la celebración del evento, se propone desestimar el recurso interpuesto toda vez que el evento a esa fecha programado no cumplía con la Cláusula 2.2ª de las Bases Regulatoras para ser considerada Feria de Artesanía.”

Sexta.- En virtud de la Base de Ejecución 27ª del presente ejercicio presupuestario, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico dictó resolución **R0000033022** de fecha 23 de febrero de 2022 de **aceptación de la renuncia** presentada por el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos.

Séptima.- Tras analizar la documentación justificativa prevista en la Base reguladora 14ª, aportada el día 27 de enero de 2022 por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio emitió informe de fecha 11 de febrero de 2022 que recoge literalmente lo siguiente:

*“...//...**Primero.-** Por Resolución nº R0000031550 de fecha 29 de diciembre de 2021 se concedió una subvención por importe de 5.207,50 euros para la celebración del referido evento.*

***Segundo.-** La Memoria justificativa presentada que describe lo que aconteció en la referida feria, señala que participaron un total de 36 expositores, presentando las siguientes circunstancias:*

.- 29 de ellos están en posesión del carné que les acredita como tales, mientras que otros 5 carecen del referido documento: Silvia Abrante, Luis Carmenatis, Mª Isabel Herrera, Ángela Dorta y Alberto Sanino.

.- 2 expositores con productos de alimentación, representando menos del 10% del total.

***Tercero.-** Respecto a los expositores en posesión del carné expedido por el Cabildo de Tenerife, la participación de la artesanía tradicional alcanzó la cifra de 6, representando una proporción del 20,69%.*

Código Seguro De Verificación	4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	24/03/2022 10:16:18
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuarto.- La Base 2.2 de las que regulan el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para la celebración de ferias municipales de artesanía establece que para tener la consideración de Feria de Artesanía, el evento habrá de cumplir entre otros los siguientes requisitos:

c) Los artesanos expositores habrán de estar en posesión del carné que les acredita como tales, expedido por el Cabildo de Tenerife y en vigor. Tal participación significará la presencia de un mínimo de 30 expositores.

d) Al menos un 25% de los expositores habrán de ser artesanos cuya actividad se corresponda con alguno de los siguientes oficios tradicionales: Albardería, Alfarería tradicional, Bordado, Calado, Cantería, Carpintería de ribera, Carpintería tradicional, Cestería de caña, Cestería de mimbre, Cestería de palma, Cestería de pírgame, Cestería de vara, Cuchillería, Ebanistería, Encajes, Guarnicionería, Herrería, Forja y Cerrajería, Hojalatería, instrumentos musicales de percusión, Jaulas, Lutier, Pedrero, Picadillo canario, Polainas Puros, Rosetas, Talla de madera, Taracea, Tejeduría, Tonelería y Zurronería.

Por todo ello, se informa que el evento celebrado en La Matanza de Acentejo los días 5 al 7 de noviembre de 2021 no cumplió dos de los requisitos establecidos en las Bases que rigen el otorgamiento de Subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las Ferias Municipales de Artesanía, toda vez que no alcanzó el mínimo de participación artesana en posesión del carné de artesano expedido por el Cabildo de Tenerife, establecido en 30, así como tampoco alcanzó el mínimo de artesanos tradicionales, establecido en un 25%. Por todo ello, conforme a la Base 14.2, que determina que el incumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos para que el evento pueda calificarse de Feria de Artesanía supondrá necesariamente la pérdida de la subvención otorgada, se propone desestimar la subvención concedida al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.”

Octava.- Se constata por tanto, que de las tres (3) subvenciones concedidas mediante la resolución R0000031550 de 29 de diciembre de 2021, el importe final a pagar en esta línea se ha limitado a un total de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.645,84 €)**, la cuantía dispuesta a favor del Ayuntamiento de Los Silos, subvención ya abonada el 9 de febrero de 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0803-4335-46240.

Novena.- De conformidad con el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, ambos aprobados mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparados en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público

Código Seguro De Verificación	4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	24/03/2022 10:16:18
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Local, se requirió fiscalización previa de la Intervención General que emitió informe favorable de fecha 23 de marzo de 2022.

Décima.- Corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico que ostenta entre sus atribuciones, y en virtud de lo establecido en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2021, la Base 10ª de las Reguladoras de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, la competencia para la resolución de este asunto.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente, de conformidad con el acta del órgano colegiado reunido el 14 de diciembre de 2021, y previo informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.-Desestimar las alegaciones presentadas por el **Ayuntamiento de Tegueste** conforme lo dispuesto en el informe del Servicio Técnico que concluye que el evento celebrado no cumplía con los requisitos exigidos por la Base Reguladora 2.2ª para ser considerada Feria de Artesanía, y en consecuencia se mantiene el sentido de la Resolución R0000031550 de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico de 29 de diciembre de 2021 que desestima la subvención solicitada.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Santiago del Teide por no haber presentado alegaciones y por consiguiente entendiéndose la mencionada resolución R0000031550 de 29 de diciembre de 2021 como definitiva.

TERCERO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro del Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo, previamente considerado como beneficiario mediante concesión de la subvención, por la mencionada Resolución R0000031550 de fecha 29 de diciembre de 2021, en el marco de la convocatoria de «Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de ferias municipales de artesanía», 2021 (expediente E2021004428S00004), con un importe total de **CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** (5.207,50 €) con cargo al crédito total de 40.000,00 € inicialmente aprobado para la presente convocatoria, **al no justificar correctamente la subvención concedida** ya que el evento no cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Base 2.2ª de las reguladoras de la convocatoria, que debe reunir una Feria de Artesanía.

CUARTO.- Anular la disposición del gasto dispuesto a favor del **Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo**, NIF **P3802500C**, por importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.207,50 €)** con motivo de la concesión de la subvención para la celebración de ferias municipales de artesanía 2021 (subvención concedida nº 2021-000807, expediente nº E2021004428S00004), con cargo

Código Seguro De Verificación	4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	24/03/2022 10:16:18
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a la aplicación presupuestaria 2022-0803-4335-46240, conforme al siguiente detalle, con motivo de lo expuesto en el punto dispositivo tercero:

Nº DE DOCUMENTO D/	IMPORTE BAJA (€)	MOTIVO DE LA BAJA	EXPEDIENTE	Nº DE DOCUMENTO DISPOSICIÓN	SOLICITANTE	NIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DOCUMENTO PROPUESTA
2022-000014	5.207,50	PÉRDIDA DEL DERECHO	E2021004428S00004	2022-000596	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	2022-0803-4335-46240	2022-000381

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital.

El Órgano Instructor,
La Jefa del Servicio, P.S.
Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio (En funciones)	Firmado	24/03/2022 10:16:18	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/dqUdOSN+TSP/ub3iYRzA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			